



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el oficio No. URT-GAC 03387 del 12 de agosto de 2021, procedente de la Unidad de Restitución de Tierras, el cual informa que verificada la información en la Oficina de Tecnologías de la Información, no existe solicitud tendiente a la inscripción del predio con matrícula inmobiliaria No. 154-27749 en el Sistema de Registro de Tierras.

Asimismo, se agrega la respuesta de la OFICINA DE PLANEACIÓN y OBRAS PUBLICAS de este municipio a nuestro oficio No.0173 del 23 de julio de 2021, en donde informan que sobre el predio denominado "SAN ANTONIO", con matrícula inmobiliaria No. 154-27749, no es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, ni se encuentra ubicado en zona declarada de alto riesgo no mitigable, ni afectado por ninguna construcción de obra pública, ni sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos. Tampoco que el municipio de Machetá se haya notificado de algún proceso judicial o administrativo de conformidad a la ley 1448 de 2011.

Por otra parte, revisado el expediente, se requiere por segunda vez al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, para que, a la mayor brevedad posible, remitan las contestaciones a nuestros oficios N° 174, No.169, No.170 y No. 172, de 23 de julio de 2021, respectivamente, con el fin de continuar con el trámite del proceso. Por secretaria oficiese.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_31_DEL
DIA DE HOY, _27-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2976f337728656337fc84517879f79f2392869ea85b45ec17d9e2e9d76
a3e87c**

Documento generado en 26/08/2021 04:18:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**